



## ACUERDO N°. 001 de 2022

(Marzo 30)

***"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"***

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad y**

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleos, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 7 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital establece que son funciones del Consejo Directivo: Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...), (Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: "(...). Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: "(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





## ACUERDO N°. 001 de 2022

(Marzo 30)

***"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"***

*(...) El concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. (...)*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."*

Que el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."*, establece que *"Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces"*.

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, por su parte el artículo 10 del citado decreto, estipuló: ***"INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."***

Que el Decreto 056 del 8 de febrero de 2022, expedido por el Gobierno Distrital, *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C."*, para la vigencia 2022, en su artículo 2°. define las cifras de ajuste de las asignaciones básicas mensuales en siete punto veintiséis por ciento (7,26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7,12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH-000003 del 8 de marzo de 2022 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2022, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de entidades descentralizadas del orden Distrital, definiéndose que: *"las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26%, para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre y cuando al aplicar dicho*

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





## ACUERDO N°. 001 de 2022 (Marzo 30)

***"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"***

*porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional N° 980 del 22 de agosto de 2021."*

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 056 de 2022 la citada Circular precisó: *"que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán por medio de Acto Administrativo en el porcentaje faltante correspondiente, con una diferencia de cien (\$100) pesos entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite, toda vez que las asignaciones básicas tenidas en cuenta para el incremento antes mencionado se ajustaron al límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional N° 980 de 2021"*.

Que en observancia de lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 980 de 2021.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante el oficio 2022EE1331 del 16 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el Consejo Directivo de La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en sesión llevada a cabo el día 30 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 01 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo anterior,

### ACUERDA:

**Artículo Primero: Asignación Básica:** Fijar a partir del 1º. de enero de 2022, el incremento del 7,26%, para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





## ACUERDO N°. 001 de 2022 (Marzo 30)

***"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"***

| GRADO | NIVEL JERÁRQUICO |           |             |           |             |
|-------|------------------|-----------|-------------|-----------|-------------|
|       | DIRECTIVO        | ASESOR    | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
| 1     |                  | 4.936.365 | 3.294.597   | 2.357.383 | 1.606.336   |
| 2     | 5.711.218        | 5.711.218 | 3.659.649   | 2.529.890 | 1.895.564   |
| 3     | 7.702.101        | 6.303.113 | 3.753.276   | 2.718.512 | 1.924.041   |
| 4     | 8.628.086        | 7.028.513 | 3.959.348   | 2.884.473 | 2.069.873   |
| 5     | 9.675.191        | 7.702.101 | 4.026.950   | 3.067.462 | 2.136.958   |
| 6     |                  |           | 4.293.731   |           | 2.204.049   |
| 7     |                  |           | 4.394.591   |           | 2.357.383   |
| 8     |                  |           | 4.671.719   |           | 2.529.890   |
| 9     |                  |           | 4.789.802   |           | 2.819.574   |
| 10    |                  |           | 5.005.753   |           | 2.961.318   |
| 11    |                  |           | 5.791.497   |           |             |

**Parágrafo 1°-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**Parágrafo 2°-** Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.

**Artículo Segundo: Subsidio de Alimentación y Transporte.** A los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





**UAECD**  
Catastro Bogotá

## **ACUERDO N°. 001 de 2022** **(Marzo 30)**

***"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones"***

**Artículo Tercero: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2022

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES**  
Presidente Consejo Directivo

**HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ**  
Secretario Consejo Directivo

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

